

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020.

Ejecutivo No. 2020 – 00138

1.- Vencido como se encuentre el término de suspensión, el despacho de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G del P., **DECRETA** la **REANUDACIÓN** de las presentes diligencias. En firme la presente decisión, retorne el proceso al despacho a efectos de proveer lo que en derecho corresponda, téngase en cuenta que la ejecutada dentro del término legal se mantuvo silente.

2.- Para los fines legales pertinentes a que haya lugar y en el momento oportuno téngase en cuenta la comunicación remitida por la DIAN en la que indica que el aquí demandado posee obligaciones con esa entidad. Por Secretaría, líbrese oficio con destino a la prenombrada en los términos por ellos señalados.

3.- Las respuestas allegadas por las entidades bancarias, incorpórense a los autos y pónganse en conocimiento del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 048, del 18 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria